



(28 OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN TRANSFORMACIÓN DE METALES PRECIOSOS Y JOYERÍA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada en el mes de **octubre de 2026**, estudió y recomendó la aprobación del programa académico **TECNOLOGÍA EN TRANSFORMACIÓN DE METALES PRECIOSOS Y JOYERÍA** y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de **TECNOLOGÍA**, **tendrá una duración de 5 (cinco) semestres académicos, 80 (Ochenta) créditos académicos**, en modalidad **presencial en los municipios de Pereira, La Virginia, Marsella, Pueblo Rico, Belén de Umbría, Quinchía, Apía y Mistrató**, periodicidad de admisión **SEMESTRAL**, el número de estudiantes en el primer semestre será de **210** y el título a otorgar será **“TECNÓLOGO EN TRANSFORMACIÓN DE METALES PRECIOSOS Y JOYERÍA”** como consta en certificación expedida por la secretaría de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del programa de **TECNOLOGÍA EN TRANSFORMACIÓN DE METALES PRECIOSOS Y JOYERÍA**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **“TECNÓLOGO EN TRANSFORMACIÓN DE METALES PRECIOSOS Y JOYERÍA”**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario realizada a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2026.

GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO
Presidente

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria